

Instrucción, por la qual deberá de proveerse el pagar D. Juan  
Duarte, en el Cobro de las Partidas de Yerba que en D. Juan Carce  
debe de pagar de

Juan. Ign. Benitez de Portugal Dere. @ 21-

Recivi en una partida 111 @

Vol. 245 27

Vol. : 1303 Sección Civil y Judicial

Nº : 1

Año : 1804

Demanda de Juan Carce a Francisco Ignacio Benítez de  
Portugal.

Foj. : 10

que a credito, a ser entregado en Yerba, se le haga la rebaja, con con-  
cepto al Documento y nada más: y encaso de no entregarse las expresadas  
366 @ sea responsable alor gastos, y perjuicio de la conducción, y de-  
rrión que se originen; como tambien bajará abiguadas Cuentas, traendo  
todas las Documentos de su favor: estos, en caso de duda.

Asimismo, si dicho Benitez no tubiere a Yerba pronta en el Puerto  
de Yerba, y que me comencia del Beneficio, deberá de pagar una arroba de  
Yerba, por cada Mula, y abonar las fallas, como tambien, el Salario de los  
Promos, estos desde el Beneficio hasta el mismo Yr. Y si al llegar mi-  
entras, lo de mono se conduce, deberá de pagar a la Tente, todo el

Instruccion, por la qual debena de Governarse el Capataz D.º Juan  
Duante, en el Cobro de las Cantidades de Yerba que en D.º Juan Canca  
debe de pagar de

Juan.º Ygn.º Benitez de Portugal Dere.º 199 11

Recivi en una partida 111 @

..... 22 @ 12 1/2

133 - 12 1/2 } ..... 133 - 12

Resta.... 366 9

Segun parese, me es deudor dho Sr Benitez la cantidad de  
D.º de Yerba S. Y. las mismas que entregara, con el Capataz D.º  
Duante, y caso que, el Sr Benitez manifieste Document<sup>o</sup>  
que acredite, a la vez entregado en Yerba, se le hana la Yerba, con con-  
cepto al Documento, y nada mas: y en caso de no entregar las expresadas  
366 @ D.º sea responsable alos gastos, y perjuicio de la conduccion, y de  
nada que se origina; como tambien bajara algunas Cuentas, trayendo  
todos los Documentos de su favor: esto es, en caso de duda.

Asimismo, si dho Benitez, no tubiere la Yerba pronta en el Puerto  
de Yu, y que me comencia del Beneficio, debe de pagar una arroba de  
Yerba, por cada Mula, y abonan las fallas, como tambien, el Salario de los  
Promos, estos desde el Beneficio hasta el mismo Yu. Y si al llegar mi-  
entras, lo demora en su conduccion, debe de pagar sin costo a la Tente, todo el



Tiempo que tardaron en la espera, y abonos, el Salario que les co-  
rresponde; y para esta cobranza, y todo quanto sea anexo a ella da-  
mi Poder <sup>implicado</sup> el <sup>ve</sup> <sup>tra</sup> <sup>Dño</sup> se requiere adho mi Capotaa; y  
para que Conste, lo firmo: en esta Villa Rica, en 7 de Marzo

1803. Juan Cani

En esta Capilla de Sta. Rosa del Rosario  
Pueblo de Sta. Ana de Mayo del  
Pueblo en este misurado el apoderado  
de Sr. Juan Cani. La correspondiente  
de aparece con don Francisco Benitez  
Ponaval y Certifico.

Comis. de Gov. no

Pedro Felipe Diaz de

Cualidad





de como quiera, y pueda ad  
su dffno  
Juan C. D. y seg. por. 9/1/19  
Remites C. de su g. g.

me halgo en parte ageno p. a  
indante p. a poco tiempo q. fer  
go, y andado con mi Gallega y  
buenas familia vale

~~Al~~

3

A. D. Juan (Cabrera)  
en Via

Villa Rica

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper]*









...pretendan Dios a la ferra  
Embargada que vales haya fuer, ocurran a  
...en donde alegaran sus de-  
...contra eodemo parte  
estando yo presente a contestales. Por tanto  
et vel pido y suplico se sirva hacerme por present  
...nombre de mi parte y prohiber en no  
...y de sus libo, gestio y furo lo no sea  
...Dios

Antonio de Chacaberto

En ... de 180...

Al M. de primera toca administrativa Terr.  
a esta ...

Piberon J. Arias

Manuel Benitez  
Cno. p. de ...

En dho dia entregue a la Parte p. su no  
la anterior ...

Pago de ...

Benitez

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y GOBIERNO LOCAL

Don Juan Carrizosa Alcalde de la Villa de Boto.

Don Juan Carrizosa Reciente y del Comercio de esta  
Villa Rica ante Vm. con la libranza superior que ex  
pedi... presento en con...

Donario Benitez en la cantidad de trescientas seenta  
y siete años nueve libras de hierba... de esta Vi-  
lla y otros muchos cargos que le... que hacele a su de-  
bido tiempo y halla dome concionado que la hierba que  
Benitez en la carta presentada escrita por Don Josef Pa-  
neco me ofrecio conduciamela, dicho Paneco procediendo  
conmigo con suzrapas y una conducta odiosa y detestable  
en el Comercio obtuso y ahora nuevamente repite Pan-  
eco la remesa de otra partida habidas tan bien del tado mi  
Inquilino habiendo sido... denado mio, para hacer  
de la citada cuenta con e... innarrables nulidades  
y para... este doloro procedimiento suplico a la justi-  
ficacion de... se sirva libran... de embargo han-  
ta el... de... por ser... por la...  
de Febrero se halla... su... y que Ben...





6

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.  
Valgas para el bienio de MIL OCHO-  
CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.  
1802 Y 1803.

Para p. los años de 1802 y 1803.

Providencia Superior dada con vob.

al Capitan Comandante a que haya en  
delectada de esta Villa, si dijese en una  
Campa, y que am. llegada a esta de cuenta de este Juicio.

Ordemando ad. Juan... que a este  
Jurado adan Varon de la Comision de Armas de Nueva  
que ha empezado a dho. D. Juan... cuenta  
de lo que dize a D. Juan... en qualquiera can-  
sa, que le haya empezado con preferencia de que no ha-  
ya falta, y de q. en lo contrario sera traydo am. con  
sin que le pueda valer ningun proceso por q. asi  
ocupe la materia en Just. y firmo con lo m. a falta  
de Escrivano.

Jose Joachin Talavera  
J. J. O. O. O.

Don Ant. Ayala

Villa Rica y Agosto veinte y siete de mil ochoci-  
entos, quatro.

Subanopade esta comieron en el Termino Rescudo  
de milician D. Lucas Gordon por impedimento de



En Felipe de Guayaquil. para que practique todas las diligencias preteridas en ella, y en conclusion de vuelta a este Juzgado

Jose Pachon Talavera

Jose Pedro Iph. de Villalba

Ego. ~~...~~

En el mes de ... nes y año citados yo el Contenido Lucas Bordon en virtud de la providencia anterior para proveyer a las diligencias ordenadas en ella la aseto y furo de fidelidad con forma aderecho y firmo Conser- tigos de que testifico

Lucas Bordon

Ego. ~~...~~ Jose de San Juan de Guayaquil

En este paraje de Guayaquil en veinte y nueve dias del mes de agosto de mil ochocientos quatro yo Lucas Bordon al Conductor de Dn. Jose Juan de Guayaquil Santiago Cruzambria la providencia Gene- nida en este expediente del Sr. Don ... tendente y del Sr. Alc. ordinario de primera voto de Villa Rica q oyo entendio y firmo con mi go de que testifico

Lucas Bordon

Santiago Cruzambria

En este paraje de Guayaquil en ... dias mes y año yo el Contenido Lucas Bordon en Cum- plimiento de la facultad q me confiere el Sr. Alc. ordinario de 1.º voto en el decreto ... ion pure embargo en forma y Conf...

Dos reales.

CELLO TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL OCHO  
Ciento Veintidos y uno  
1802 y 1803.



Encomienda de Indias y Indiferente

forme aderecho sobre diez cargas  
de Tierra q' conduce el ypresado  
Dn Santiago Oyarbiva Cuena de

Indiferente de p' rando los en el dho Con  
dutor Con ord'n de q' Camine en dire

Chura de la villa Rica y a su legada partirpe  
al dho. los Tues, y de q' no dupe ni interese, y cu

ofrecio cumplido, y firmo con miso y los de  
que les rifico: Luca Bordon, Santiago, Eugenio

tho. Ponciano del Aquino, Fr. Jo. Tomas  
en Peralta

El nro. Capilla, de y un. de nuestra Señora del  
xxo sa nro. en treinta y un dia del mes de Agosto de

mil ochocientos Cuatro y cinco, y en texado de la p'ra  
si dencia Com'ndada del buelro sa de Comisnada

para que u se de su derecho. Comysnado inter  
Comisnado inter

Comisnado inter  
Comisnado inter

Comisnado inter  
Comisnado inter

Comisnado inter  
Comisnado inter



Alia en fuerza de decreto del Sr. Gov. Intend.  
y enterado de todo me de bolvio firmado de suplica  
para q. yo practique las diligencias que seme  
dena y q. como lo Certifico y Exmo. Con  
testor: 081 Borden

Yo Jph. Enrique Pantoja Jefe de la Oficina de  
la este puente de su entrada y unidas del mes de  
10 de nov. de 1797. En la ciudad de Pinar del Rio.  
Yo Jph. Enrique Pantoja Jefe de la Oficina de  
tenidos en el Sr. Gov. Intend. Mar.  
y de la Oficina de la Real Audiencia de Pinar del Rio  
y del cargo q. hizo de Jefe de la Oficina de  
de Pinar del Rio. En la ciudad de Pinar del Rio.  
era Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Pinar del Rio  
tado de Cavalpar. Usase enfermedad de los q.  
Con balsa se presentara en el cargo de Jefe de la  
de la Real Audiencia de Pinar del Rio a probar las diligencias q. le  
para en el cargo de Jefe de la Oficina de Pinar del Rio. Con  
quien se da ahora le protesto los por su honor y de le  
y en un En un comercio de intereses Reales  
particulares de q. halla hecho cargo y firmo  
Comigo de testigo: Borden Jph. Enrique Pantoja



En este parage q. llamado yo en treinta y un dias de Mex de 1797 de  
mil ochocientos quatro yo el contenido Jn. Lucas Borden en virtud de  
facultad q. seme confiere q. el p. dho. Sr. Jefe ordinario y ex. m. me  
ordena a q. mande a Jn. Fran. Ignacio Benites de Pinar del Rio q. se  
te en aquel lugar p. las diligencias pedidas p. el dho. Sr. Jefe ordinario  
Jn. Fran. Ignacio Benites a q. de no de ochos dias comparezca en aquel dho.  
lugar con los apoderados de q. en derecho haya lugar y p. el dho. Sr. Jefe  
fig. a lo proveo y firmo con testigos de q. Certifico Lucas Borden

En dicho día mes y año notifiqué el proveído anteriormente a don  
franc. Ignacio Benites en su persona oyo entendió  
y firmó con mi go de que se certifica =

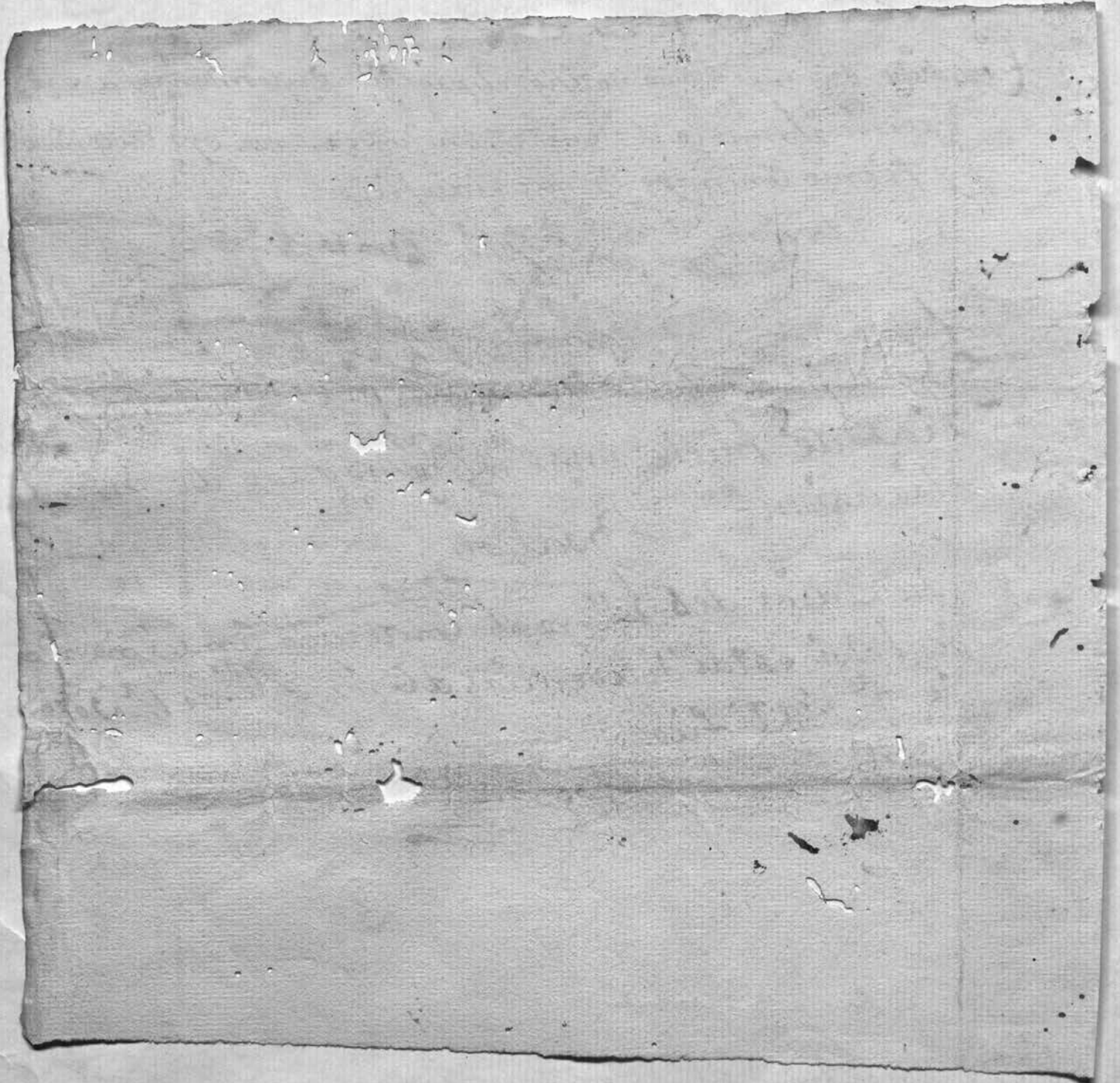
Bordón <sup>franc. Ign. Benites</sup> Portugal

Por cumplido lo ordenado p. estas diligencias  
de vuelvanse al juzgado de su  
dicasion = Bordón

Ordien días de sep. yo el contenido comisionado  
de bolvi estas diligencias de don M. de L. Nota  
de q. se certifica =

Bordón





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES  
Valga para el bienio de  
1802 y 1803.

32



En vista de los autos de 24 y 28 de Mayo  
de 1802

por el Sr. Fiscal de primer voto

D. Juan Carriz Vendedor y del co-  
mercio de esta Villa Rica del Espiritu Santo

Como mejor sea de Dios y al mio combenga ante Sr. J. d. digo:  
que se hade servir de mandar que D. Juan Yonacio Be-  
nites mi deudor declare vago de su cargo por las preguntas si-  
guientes =

- 1. Si Primeramente que si a los ultimos de Abril del presente mes y año recibio Carta que yo le mande por el Capitan de D. Jose Parego Bacilio Duarte?
- 2. Utm. Si dice que si que declare el contenido de la Carta y si la tiene conmigo que esiva =
- 3. Utm. diga si las veinte y cinco cargas y mas de yerba que tenia para conduccion me entregara me ami conforme con la Carta que esta en los autos =
- 4. Utm. diga que cantidad si entregado a D. Nicolas Gonzales y por consiguiente a D. Jose Parego como apoderado mio en el puerto de Yu =
- 5. Utm. diga si desde los primeros de Mayo hasta a hora a entresgado alguna yerba mas a D. Jose Parego?
- 6. Utm. diga que de las veinte y cinco cargas y mas que expreso tenia y yo e estado informado quando me pidieron mulas para la conduccion que a helio? Por las que las preguntas =

A Sr. J. d. Suplico se sirva de examinar al con-  
tenido D. Juan Yonacio Benites y de las Resultas se  
me comuniquen traslado para producir lo que me

2



combença por sex añ conforme a Just. que pido  
con el Juram. <sup>en</sup> Dño y Cortes de

Otro si digo que declare la cantidad de años  
de yerva que tiene en su beneficio trabajado  
desde ocho dias antes del día de la <sup>en</sup> Cortes  
Aportol y lo que a hecho de ellos si esta en el be-  
neficio o en que tan a imberitado pido Just. <sup>en</sup> su  
paci.

Juan Cortes



Villa Rica y Septiembre Año de 1561

Comparezca el Contenido D. Juan. Ignacio Veniter de  
Portugal para la de Claracion Cuda. el Avucate mor  
D. Jose Luquin Talavera M. de D. de 1.º y  
M. S. R. de posulario por Sumagstad que Dios Quiere  
asi lo proveyo y firmo con los de Caxivano =

Talavera

Eyo. ~~Ante~~ <sup>Ante</sup> D. Juan. Ant. Ayala

En esta oña Villa en el mesmo dia mes y año Citado Com  
parecio en este Jurgado el oño D. Juan. Ignacio Veniter  
de Portugal, y le Recio Juramento por nuestas Sox. y o.  
na Cenal de su Socurs Cargo prometio seria verdad ce-  
tero lo q. cele preguntase, y Subiere, y Si en olo por el Com.  
texto del Interrogatorio ce la buelta Dijo Alla primera  
pregunta que es cierto lo que se expnere ella, esto respon-  
de =  
Alla segunda, dijo que el Contenido de la Carta era lo  
licitando la paga por immedia ya el plazo para va-  
tificante su avito y que le avixara de las mulas que  
necesitare para la conducion de la yerva y de



Dos reales.

9  
10

SELLO TERCERO, LOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y MIL OCHOCIENTOS Y OCHO para el biennio de

1802 y 1803.

Sinva el año de 1804 y 1805

mas que contiene no se acuerda. Esto responde =

III. A la tercera dixo que de la yerba contenida en ella havia entregado a D.<sup>n</sup> Nicolas Gonzalez ocho cargas. Esto responde =

A. A la quarta dixo que lo respectivo a la yerba entregada a D.<sup>n</sup> Nicolas Gonzalez esta abuelta en la anterior respuesta y que a D.<sup>n</sup> Jose Fajego no se entregado yerba alguna en este año. Esto responde =

B. A la quinta dixo que su tenor esta abuelta en la que cedente =

C. A la sexta dixo que el resto de la yerba que tuvo y ha sido entregado a dicho Gonzalez las cargas que se lea existe en su poder el resto, esto responde =

III. A el otro si responde que ocho cargas de yerba se hallan atacadas de las que benefició en el tiempo expresado en él, y que a demas de dichas cargas se hallan en el beneficio en pelotadas; pero que ignora la cantidad de arrovas que hay; y queda las ocho cargas tiene en prestadas tres a saber dos a Tadeo Colman y una a Toribio Gonzalez, las que se le han de volber por el mes de Noviembre venidero. Que esta es la verdad según del Juramento que a hecho y habiendole leído dixo estar conforme a declarado en que se afirma y ratifica. Y que es de edad de quarenta años. Firmo con mi nombre y signo a falta dicha =

Jose Zachin Talavera

Juan. Jo. Peni ves  
L. de tu gal

Ego. Ventura Gonzalez Estevan Ferrn Mora.

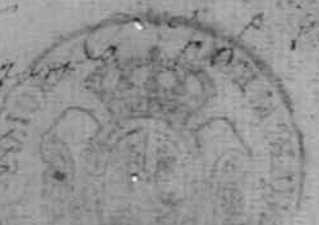




*Juan*

10.

*... de ...*



*... Gran. Malarena*



(11)



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Veinte y tres para el biennio de  
1802 y 1803.

*Señor Masana del 20 de 4 y 1805*